



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/38-2016-MPH/GDT

Ayacucho, 16 MAR. 2016

VISTO:

El expediente N°6285-2016, del 8 de marzo de 2016, por el cual DON HUGO ZAMORA GENTE, solicita la Sub división de un lote de terreno designado como lote 13, manzana "P" de la Habilitación Urbana "Asociación Asentamiento Humano Complejo Artesanal de Ayacucho", jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 024-2008-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

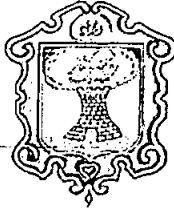
Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por la Administrada, se ha emitido el Informe Técnico N° 022-2016-MPH-32-36/PAPL, se determina procedente autorizar la sub división de tierras en 02 sub lotes, de un área matriz de 248.21 m2.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sub División de tierras sin cambio de uso del lote 13, manzana "P" de la Habilitación "Asociación Asentamiento Humano Complejo Artesanal de Ayacucho", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga; conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva del expediente, con el siguiente detalle:





LOTE 13 (MATRIZ)

PROPIETARIA: CESAR ZAMORA GOZME

- Por el frente, limita en un tramo de 10.00 ml. Con el Jr. Los Artesanos.
- Por la Derecha entrando, limita en un tramo de 24.88 ml. Con el Lote 12 propiedad de terceros.
- Por la Izquierda entrando, limita en un tramo de 24.89 ml. Con el Lote 14 propiedad de terceros.
- Por el Fondo, limita en un tramo de 9.95 ml. Con los lotes 8 y 8A propiedad de terceros.

Área : 248.21 m² Perímetro : 69.72 ml.

SUBLOTE 13A (RESULTANTE)

PROPIETARIA: CESAR ZAMORA GOZME

- Por el frente, limita en un tramo de 5.00 ml. Con el Jr. Los Artesanos.
- Por la Derecha entrando, limita en un tramo de 16.50 ml. Con el Lote 12 propiedad de terceros.
- Por la Izquierda entrando, limita en un tramo de 16.50 ml. Con el SubLote 13 (Remanente 01), propiedad de Hugo Zamora Gente.
- Por el Fondo, limita en un tramo de 5.00 ml. Con el SubLote 13 (Remanente 01), propiedad de Hugo Zamora Gente.

Área : 82.50 m² Perímetro : 43.00 ml.

SUBLOTE 13 (REMANENTE 01)

PROPIETARIA: HUGO ZAMORA GENTE

- Por el frente, limita en un tramo de 5.00 ml. Con el Jr. Los Artesanos.
- Por la Derecha entrando, limita en dos tramos de 16.50 ml; 5.00 ml. Y 8.38 ml. Con el SubLote 13A (Resultante) propiedad de Cesar Zamora Gozme y el lote 12 propiedad de terceros.
- Por la Izquierda entrando, limita en un tramo de 24.89 ml. Con el Lote 14 propiedad de terceros.
- Por el Fondo, limita en un tramo de 9.95 ml. Con los lotes 8 y 8A propiedad de terceros.

Área : 165.71 m² Perímetro : 69.72 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO I. PUNDO ORTIZ
GERENTE

